

RADICACIÓN: 13-836-40-89-001-2022-00045-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: HERNAN HERNEY CARMONA ZULUAGA
DEMANDADOS: GLORIA AMADA ASIS GARCIA

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda ejecutiva singular la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. Turbaco, Abril Diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

**PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR. -
Abril Diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022) –

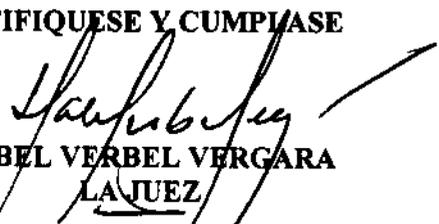
Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva singular, insaturada por el señor HERNAN HERNEY CARMONA ZULUAGA, identificado con C.C o Nit. No. 98.472.297 quien actúa a través de apoderada, contra la señora GLORIA AMADA ASIS GARCIA, identificada con C.C o Nit. No. 45.472.064. A la cual acompaña título ejecutivo.

En consecuencia, por cumplirse los requisitos de ley se

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor de HERNAN HERNEY CARMONA ZULUAGA y a cargo de GLORIA AMADA ASIS GARCIA, por las siguientes sumas de dinero:
 - \$90.000.000 M/cte. por concepto de capital.
 - Por los intereses corrientes y moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.
2. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
3. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.
4. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.
5. Téngase a la doctora LINA MARCELA MORALES TORRES, como apoderada de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPIASE


**MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ**

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 10
de fecha 13 Mayo de 2022.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA. SECRETARIA. 